



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

24883 10969 Resolución de fecha 26 de julio de 2007, de la Dirección General de deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

24900 10930 Notificación de orden de cumplimiento de sentencia.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

24901 10940 Licitación de contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.
24902 10941 Licitación de contrato de servicios.

Consejería de Empleo y Formación

24903 10963 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por doña María Josefa Arranz Barceló contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente de Regulación de Empleo 90/2006 ERE.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

24903 10967 Notificación a los interesados.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.M.A.S.

24904 10971 Notificación de acuerdos de inicio del procedimiento de reintegro, del Servicio de Prestaciones Económicas del I.M.A.S., relativos a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

24904 10972 Notificación a interesados.

Consejería de Trabajo y Política Social

24905 10973 Notificación a los interesados.

Consejería de Turismo y Consumo

24905 10970 Notificación Propuesta de Resolución del expediente sancionador Sac. 00018/2007, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

24907 10937 Autos 393/2007.
24907 10938 Autos 399/2007.

Pág.

Primera Instancia número Uno de Jumilla		
24907	10908	Expediente de dominio. Exceso de cabida n.º 129/2007.
24907	10927	Expediente de dominio. Inmatriculación n.º 114/2007.
Primera Instancia número Cuatro de Murcia		
24908	10931	Tercería de dominio 479/2004.
De lo Social número Seis de Murcia		
24909	10939	Autos 68/2007.
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana		
24909	10965	Procedimiento: Menor cuantía 263/1999.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia		
24911	10952	Anuncio para la licitación de contratos de obras
Beniel		
24911	10914	Concurso-oposición para la provisión en propiedad por promoción interna de una plaza de Técnico Gestión Administrativa. Relación de admitidos y composición tribunal.
24912	10948	Contratación por concurso en procedimiento abierto, tramitado con carácter ordinario, de las obras de "Remodelación edificio municipal para adaptación a Centro de Día. Fase III".
Calasparra		
24913	11358	Información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de parque solar fotovoltaico de 20 MW en el término municipal de Calasparra.
Caravaca de la Cruz		
24913	10918	Información pública construcción suelo no urbanizable.
Cehegín		
24913	10978	Delegación de Funciones.

Pág.

Fuente Álamo de Murcia		
24913	10909	Resolución de la Alcaldía para tomar parte en el Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de una plaza de Oficial Albañil.
24914	10910	Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de una plaza de Electricista.
24915	10911	Concurso-Oposición de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Archivo.
24915	10912	Resolución de la Alcaldía para tomar parte en el Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de una plaza de Director Técnico Cultural.
24916	10913	Resolución de la Alcaldía para tomar parte en el Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de ocho plazas de Conserjes.
Lorca		
24917	10920	Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas P-17 a P-24 y Q-12 a Q19 de la ampliación 3.ª del Polígono Industrial de Saprelorca.
24918	10923	Aprobación inicial del proyecto de modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación AL-UA (área homogénea Almendricos 1), del PGMO de Lorca.
Mazarrón		
24918	11029	Modificación en Relación de Puestos de Trabajo del año 2006.
Moratalla		
24919	10951	Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local.
24924	10953	Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 6 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.
Murcia		
24931	10917	Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía
24931	10926	Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-SV1-1 "Crecimiento residencial Norte de Sangonera la Verde".
24932	10998	Anuncio de adjudicación de contrato de servicios (Exp. 934/2006).
24932	10999	Anuncio de adjudicación de contrato de servicios (Exp. 935/2006).
Totana		
24932	11022	Error en publicación de pruebas selectivas para funcionario interino.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

10969 Resolución de fecha 26 de julio de 2007, de la Dirección General de deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia.

Con fecha 24 de julio de 2007, la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de julio de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Piragüismo de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 15 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 13.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Estatutos de la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Piragüismo de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Piragüismo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la Real Federación Española de Piragüismo de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia, la promoción, práctica y desarrollo del Piragüismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Santiago de la Ribera, C.P. 30720, calle Explanada de Barnuevo s/n, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la Federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen:

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La Federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registra) por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra Federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un periodo de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La Federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I

Órganos federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

De Administración:

1. Secretario.
2. Gerente.

Técnicos:

1. Comité de Árbitros.
2. Comité de Técnicos.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas Electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y representación

Sección 1.^a- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por 15 representantes de los siguientes estamentos:

a) **Clubes Deportivos**, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad

jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción del piraguismo y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) **Deportistas**, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

c) **Técnicos**, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) **Jueces y árbitros**, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Clubes Deportivos: 8 representantes.
- b) Deportistas: 3 representantes.
- c) Técnicos: 2 representantes.
- d) Jueces y árbitros: 2 representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de los Órganos Disciplinarios y Electorales.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar sus estatutos.
- c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1.- La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a

tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquélla, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la Federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así

como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la Federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una Federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente Federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una Federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su Federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

6. Caso de que fuera rechazada la moción, sus proponentes no podrán promover otra hasta que transcurra un año desde la fecha de la celebración de la Asamblea en que aquélla fue desestimada.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la Federación.

Capítulo III.**Órganos de Administración***Sección 1.ª- El Secretario de la Federación.***Artículo 39.- El Secretario.**

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El cargo de Secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- c) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- e) Llevar y custodiar los libros federativos.
- f) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.
- g) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- h) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.
- i) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- j) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.
- k) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- l) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

m) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

n) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

o) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

p) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

*Sección 2.ª- El Tesorero***Artículo 41.- El Tesorero.**

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El Tesorero de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.**Órganos Técnicos.***Sección 1.ª- El Comité de Árbitros o Jueces***Artículo 42.- Composición.**

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Vocales.

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.
- d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

*Sección 2.ª- Comité de Entrenadores***Artículo 44.- Composición.**

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la Federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.
- c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la Federación.

Capítulo V**Órganos Electorales****Artículo 46.- Comisión Gestora.**

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

- a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.
- b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la Federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de las candidaturas.
- b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.
- c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la Federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la Federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la Federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.
- c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.
- d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los

interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquélla así como en los estatutos y reglamentos de la Federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TÍTULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la Federación.

f) Separarse libremente de la Federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquélla, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la Federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquélla, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la Federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la Federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56.- Expedición y renovación.

1. La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva de la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la Federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Piragüismo que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d) Tradición de la competición.
- e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la Federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación

financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

- i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

- a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

- c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

1. EL proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la Federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Formación del censo electoral.
- b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.
- c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral Federativa.
- e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.
- g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.
- h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- i) Regulación del voto por correo.
- j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.
- l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.
- m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.
- n) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la Federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la Federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) **Clubes deportivos:** Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haber participado en la temporada anterior en competición autonómicas, es decir en los Controles Autonómicos, Campeonatos Autonómicos de Invierno de Pista y en Competiciones de la Copa de España de Promoción y de Kayak de Mar, celebradas en la Región de Murcia. Así mismo deberán tener actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) **Deportistas:** los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional, o con un Club inscrito en la Región de Murcia.

c) **Técnicos:** los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación. Y tener residencia (empadronamiento) en la Región de Murcia.

d) **Jueces y Árbitros:** los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional. Y tener residencia (empadronamiento) en la Región de Murcia.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la

Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación.

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo III

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que incidan a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminedar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso: a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la

Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la Federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por la persona determinada por el Comité Disciplinario de la Federación.

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la Federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones

planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda**Procedimiento simplificado****Artículo 87.- Procedimiento simplificado.**

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

*Sección Tercera**Procedimiento de urgencia***Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 mes desde que se inició.

*Sección Cuarta**Reclamaciones y Recursos***Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.**

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la Federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o

persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10930 Notificación de orden de cumplimiento de sentencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Orden de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas de fecha 27 de abril de 2007 por la que se dispone dar cumplimiento en sus propios términos a la Sentencia de 6 de febrero de 2007 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo en estimación del recurso extraordinario de casación 5294/2004 a las empresas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en esta Secretaría de Audiovisual y Contenidos Digitales, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del

presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Anexo

N.º Expediente: C16/00

Interesado: "Radiodifusiones Puerto Lumbreras, S.L".

Último domicilio conocido: Barranco de la Venta, 30890, Puerto Lumbreras.

Interesado: "Radio Onda Mediterránea S.L."

Último domicilio conocido: Calle Cartagena, 59-1.º, 30700, Torrepackecho.

Interesado: "Cartagena Radio, S.L."

Último domicilio conocido: Avenida Roldán, 5, 30394, La Loma de Canteras, Cartagena.

Interesado: "Recoletos Compañía Editorial, S.A.

Último domicilio conocido: Calle Recoletos, 1, 28001, Madrid.

Interesado: "Medipress, S.A."

Último domicilio conocido. Calle Bueso Pineda, 7, 28043, Madrid.

Orden

Primero.- Dar cumplimiento en sus propios términos a la Sentencia de 6 de febrero de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo en estimación del recuso extraordinario de casación núm. 5294/2004.

Segundo.- La constitución de la Mesa de Contratación con la siguiente composición:

1) Presidente.

- El Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

2) Cuatro vocales.

- El Coordinador de Proyectos de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales.

- El Jefe de Sección de Telecomunicaciones, de la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

- Un Asesor del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia.

- El Interventor Delegado de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

3) Secretario.

La Asesora Facultativa en materia de contratación de la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

Tercero.- La Mesa de Contratación así constituida, valorará los criterios 3, 10 y 11 de la Base 16 del "Pliego de Bases Administrativas y de Condiciones Técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia", en los términos establecidos en la citada Sentencia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. señor Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recibo de la notificación de la misma o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Orden, sin que puedan simultanearse ambos y sin perjuicio de que pueda interponer

Murcia, 13 de julio de 2007.—El Secretario de Audiovisual y Contenidos Digitales, José María Salinas Leandro.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

10940 Licitación de contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 140/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Elaboración de un portal web de e-factura".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Hasta el 17 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y un mil euros (71.000,00 €), I.V.A. incluido.

5. Financiación.

Cofinanciado con Fondos Feder.

6. Garantía provisional.

No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, sita en calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

2. Domicilio: Calle San Cristóbal, 6.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

b) Domicilio: Calle San Cristóbal, 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el día 13 de septiembre de 2007.

e) Hora: 13:15.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

14. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado: contratación pública).

Murcia, a 20 de julio de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

10941 Licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 141/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "realización de actuaciones de difusión de la Factura Electrónica a Pymes, Mocopymes y Autónomos".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Hasta el 17 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos quince mil euros (215.000,00 €), I.V.A. incluido.

5. Financiación.

Cofinanciado con Fondos Feder.

6. Garantía provisional.

No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, sita en calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría C.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

2. Domicilio: Calle San Cristóbal, 6.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

b) Domicilio: Calle San Cristóbal, 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el día 13 de septiembre de 2007.

e) Hora: 13:00.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

14. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado: contratación pública).

Murcia, a 20 de julio de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Empleo y Formación

10963 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por doña María Josefa Arranz Barceló contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente de Regulación de Empleo 90/2006 ERE.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña María Josefa Arranz Barceló, cuyo último domicilio conocido es C/ Antonio Oliver 15 – 5.ª, 30204, Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 1 de junio de 2007, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de diciembre de 2006, confirmando la misma por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo y Formación, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 25 de julio de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Empleo y Formación, José Daniel Martín González

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

10967 Notificación a los interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Menor; se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa, de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la

Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, a 17 de julio de 2007.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de acto administrativo.
Enrique Moñino Navarro y Josefa Martínez Frances	C/ Real, n.º 52 - Planta 4	30201 Cartagena	366/1993	Resolución cese de acogimiento
Manuel Hernández. López	Plaza Región Murciana, n.º 6 - 9.º D	30500 Molina de Segura	716/2001	Resolución régimen de visitas
José Fernández Badajoz e Isabelle Rodríguez Fernández	Urbanización Calarreona, n.º 77	30880 Águilas	323/1999	Resolución cese de acogimiento
Miguel Bernabé Bernabé y Laura Gorreta Santiago	Los Maldonados, n.º 1	30333 Fuente Álamo	15/1999	Resolución acogimiento familiar permanente

Consejería de Trabajo y Política Social

I.M.A.S.

10971 Notificación de acuerdos de inicio del procedimiento de reintegro, del Servicio de Prestaciones Económicas del I.M.A.S., relativos a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

Por la presente se comunica a los interesados, que en el Anexo I se relacionan, iniciar el procedimiento de reintegro, otorgando al interesado el plazo de quince días, para que formule cuantas alegaciones convenga a su derecho y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes que deberá presentar en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio [art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero)].

Si no presentan las facturas requeridas en el plazo señalado, dará lugar al procedimiento de reintegro, por no haber sido debidamente justificada la ayuda. Dicho importe se incrementará con los intereses de demora correspondientes cuando sea practicada la liquidación.

Dichos expedientes obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.M.A.S. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, a 12 de julio de 2007.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayuda	N.º Expediente	Nombre	N.I.F.	Localidad	Contenido
AIPD	1097/05	Juan Pedro Orenes Cano	52803435N	Alcantarilla	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro
AIPD	1777/05	Francisco Amador Amador	29038622H	Cieza	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

10972 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Menor; se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar citaciones a trámite de audiencia para asumir tutela de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación de citaciones a trámite de audiencia para asumir tutela sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007 de Murcia, teléfono: 968/27.31.60, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos desde su publicación en el B.O.R.M.

Murcia, a 20 de julio de 2007.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de acto administrativo.
Daniel García Martínez	C/ Palmeral n.º 2 – Edificio Piqueras, 1.º E - Izquierda	30500-Molina de Segura (Murcia)	664/2004	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Milagros Álvarez Román	C/ Palmeral, n.º 2 – Edificio Piqueras, 1.º E- Izquierda	30500-Molina de Segura (Murcia)	664/2004	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Félix Salas Cañavate	Desconocido	Desconocido	335/2002	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Mohamed Achriaf Tamov Achriaf	BD-Des Martyrs, 4 – n.º 101	Beni Mellal - Marruecos	216/2007	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

Consejería de Trabajo y Política Social

10973 Notificación a los interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Menor; se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas Resoluciones que agotan la vía administrativa, de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, se podrá recurrir, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia de Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 20 de julio de 2007.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de acto administrativo.
Ana Belén Castellano García	C/ Serreta, n.º 15 – 3.º B	30201 – Cartagena (Murcia)	909/2006	Resolución de Tutela
Fatiha Radauni	C/ Fuente Álamo, n.º 2 – Bajo	30800 – Lorca (Murcia)	23/2007	Resolución de ratificación de tutela

Consejería de Turismo y Consumo

10970 Notificación Propuesta de Resolución del expediente sancionador Sac. 00018/2007, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación al interesado en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de

edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

Trámite:

Propuesta de Resolución en la que se propone imponer a Explotaciones Inmobiliarias La Azohía S.A.U una multa de 148.- euros, por presunta infracción leve prevista en el artículo 91.3 de la Ley de Costas, por las obras de apertura de zanja y canalización de acometida general de agua potable en calle acceso a edificación en construcción en playa Punta de La Azohía advirtiéndole que en caso contrario podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas, consistente en la imposición de multas coercitivas en cuantías de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución,

reiterada en el plazo de un mes y/o ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

La presente Propuesta de Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Puertos y Costas en la Plaza Santoña s/n, Murcia, y en días y horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa

Murcia, a 17 de julio de 2007.—La Secretaria del Expediente Sancionador, María Elena Beltrán Lapaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

10937 Autos 393/2007.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, reanudación del tracto número 393/2007, a instancia de Maravillas y María Sánchez López, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.- Casa en la ciudad de Cehegín, calle de Bailén, número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.611, libro 392 de Cehegín, folio 98, finca número 18.016, inscripción 3.^a.

Por el presente se convoca a Antonio Sánchez Martínez y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 26 de julio de 2007.—La Secretario Judicial.

—

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

10938 Autos 399/2007.

Don José Enrique Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que sigue expediente de dominio sobre inmatriculación, bajo el número 399/2007, instado por José Vélez Fernández, de la siguiente finca:

Parcela en término municipal de Caravaca de la Cruz, partido de Singla, calle San Antonio, número 2, sobre la que se encuentra edificada actualmente una nave-almacén destinada a aparcamiento de 36,95 metros cuadrados, siendo de 190,31 metros cuadrados, lo no edificado; total de solar 227,26 metros cuadrados.

Por el presente cita a María Jesús Pérez López, como colindante, así como aquellos que sean parte y resultare su domicilio desconocido; convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en término de diez días comparezcan alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 20 de julio de 2007.—El Juez.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

10908 Expediente de dominio. Exceso de cabida n.º 129/2007.

N.I.G.: 30022 1 0100660/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Nilo Urbana, S.L.

Procuradora: Señora Ángela Muñoz Monreal.

Doña Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-exceso de cabida 129/2007 a instancia de Nilo Urbana, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Rústica: Un trozo de tierra de dos hectáreas, veintitrés áreas y sesenta centiáreas de tierra secano a cereales, en el partido de La Zarza del término de Jumilla, trozo llamado El Lentiscar, que linda saliente, Gaspar Amorós; Mediodía, Elvira y María Escandell Albert, Poniente, Silvano Cantó Mira y otros y Norte, Isabel Cantó Mira.” Inscrita al folio 72, tomo 2.313, libro 1.005 de Jumilla, finca número 7.230 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, a 21 de marzo de 2007.—La Juez.—La Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Jumilla

10927 Expediente de dominio. Inmatriculación n.º 114/2007.

N.I.G.: 30022 1 0100578/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Miguel Albert Amorós.

Procuradora: Señora Ángela Muñoz Monreal.

Doña Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-inmatriculación 114/2007 a instancia de Miguel Albert Amorós, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Rústica: Trece áreas y siete centiáreas de tierra viña, trozo llamado Cueva Roja, sito en el partido de La Torre del Rico, del término de Jumilla; que linda por saliente, camino

Real; Mediodía, montaña; Poniente Mercedes Gras y Norte, con finca que se adjudica a la heredera Dolores Amorós Martínez”.

Finca Rústica que se corresponde con la parcela 45 del polígono 71 de Jumilla: Referencia catastral 30022A071000450000TS.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, a 21 de marzo de 2007.—La Juez.—
La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10931 Tercería de dominio 479/2004.

N.I.G.: 30030 1 0400456/2004.

De: Doña Dolores Giménez Ibáñez, doña María Dolores Casanova Jiménez.

Procurador: Señor Antonio Rentero Jover.

Contra: Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procurador: Sin Profesional asignado.

En el procedimiento de tercería de dominio n.º 476/2004 seguido en este Juzgado a instancia de doña María Dolores Casanova Giménez, representados por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra, entre otros, Promociones y Construcciones Gran Sol, S.A., con C.I.F. n.º A-30627970, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido se encontraba en Urbanización Las Nuevas Sirenas n.º 337, La Manga del Mar Menor, Murcia, así como en calle La Jara, n.º 15, oficina n.º 2, Cartagena, como consecuencia del ignorado paradero de dicha mercantil y su legal representante y para que sirva de notificación de auto que pone fin a este procedimiento en Primera Instancia, en legal forma a dicha parte demandada se inserta la parte dispositiva de dicha resolución, de fecha 24 de julio de 2007, del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, a 24 de julio de 2007.

La Magistrada-Juez señora Ana Bermejo Pérez.

Parte dispositiva

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representa-

ción de doña María Dolores Casanova Giménez frente a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representada y dirigida por el Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y frente a la mercantil Promociones y Construcciones Gran Sol, S.A., doña Inmaculada y doña Susana Elena Gómez Juarrero, declaradas éstas en rebeldía, debo declarar acreditado el pleno dominio de la actora respecto de la finca descrita registralmente como:

“Urbana: Número ciento doce.- Local comercial en planta baja número tres, del Conjunto Residencial denominado Gran Sol, ubicado sobre el Polígono Siete-A-Uno en el paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término de Cartagena, carente de distribución interior. Su superficie edificada es de veintisiete metros y dieciséis decímetros cuadrados. Linda, frente y espalda, zonas de acceso común; derecha, entrando zona de paso común e izquierda, portal número tres y hueco de ascensor del mismo y en parte el local comercial número cuatro.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión. Finca 14.317, sección 2, libro 134, tomo 682.”

Y, en consecuencia, se alza el embargo trabado por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la finca descrita anteriormente, a los únicos efectos de la ejecución en curso en el expediente de apremio que dicha Consejería sigue con el número 359/95, sin que se produzca efectos de cosa juzgada en relación con la titularidad del bien, librándose al efecto, una vez sea firme esta resolución, oficio a la mencionada administración autonómica, con testimonio de ésta, para que libre el oportuno mandamiento de cancelación de embargo ante el Registro de la Propiedad de La Unión.

En cuanto a las costas estese a lo relatado en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta resolución, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones y Construcciones Gran Sol, S.A., con C.I.F. n.º A-30627970, en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 24 de julio de 2007.—El/La Secretario/a.

De lo Social número Seis de Murcia

10939 Autos 68/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000502 /2007

01000

N.º Ejecución: 97/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Tudela Sánchez

Demandado: Navarro Porteros S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 97/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Tudela Sánchez contra la empresa Navarro Porteros S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 17-07-07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.095,14 euros más la cantidad de 190 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Navarro Porteros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

10965 Procedimiento: Menor cuantía 263/1999.

N.I.G.: 30039 1 0200716/1999.

Sobre otros menor cuantía

De D/ña. Eulalia Molino Nartínez, Andres Sánchez Hernández, Juana Manzano Garcia, Emilio Baños Plaza.

Procurador/a Sr/a. Josefa García Sánchez.

Contra D/ña. Manuel Avellaneda Lucas, Batildy Marín Sánchez, Jose Antonio Azuar Molina, Matilde Fernández Gómez.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez don Manuel Luna Carbonell.

En Totana a 11 de julio de 2007.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito de fecha 14 junio por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquí y el escrito de 27 junio por la Procuradora doña Josefa García Sánchez, únase y se tiene por efectuadas las alegaciones y manifestaciones, y llegado el momento procesal oportuno se resolverá.

Del escrito presentado con fecha 27 de junio por doña Josefa García Sánchez, notifíquese la providencia de fecha 15 de mayo de 2007 a doña María Victoria Sánchez Muñoz, los herederos de don Martín Francisco Jiménez Jiménez y su esposa doña María Obdulia Castroverde Montalbán, don José Cristóbal Pérez-Mengual y su esposa doña Isabel García López y emplácese en Legal forma para que si les conviniera en el plazo de nueve días se personen en la causa mediante Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por recluso el trámite de contestación.

Para que tenga lugar publíquese edictos que se publicará en el Boletín Oficial de Murcia y Tablón de este Juzgado acompañándose el primero de atento oficio remisorio el que se entregará a la Procuradora doña Josefa García Sánchez para que se encargue de su diligencia y devolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a cabo lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a Juicio del recurrente sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn)

Lo provee y firma S.S.^a, doy fe.

El juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos.—La secretario.

Providencia del Juez, don Manuel Luna Carbonell.

En Totana a 15 de mayo de 2007.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito de 12 de abril por la Procuradora doña Josefa García Sánchez, y visto su contenido, únase a los autos de su razón, y dado que se desconoce el paradero de los demandados siguientes:

Don José Antonio Azuar Molina y su esposa doña Matilde Fernández Gómez, doña María de los Ángeles

Galindo Iniesta, don Joaquín Hellín López, don Antonio Hellín Costa y su esposa doña Ines Pérez Saura, don Angel Iniesta Caballero y su esposa doña María Esther Sanmartín, don Martín Francisco Jiménez Jiménez y su esposa doña Mercedes Montalbán Alburquerque, don Salvador López Arruebo, don Antonio Lucas Picazo y su esposa doña Casilda Muñoz Díaz-Carralero, doña Josefa Castro Soto, don Ginés Méndez Alcalá y su esposa doña Josefa Rivera Martínez, doña Leonor Méndez Alcalá, don Antonio Méndez Bonmatí y su esposa doña Isabel Paredes, doña Isabel Alcalá García, don Roger Molina y su esposa doña Jeanne García de Molina, don Juan Montiel García y su esposa doña Beatriz García, don José Morales Garrido y su esposa doña María Rosa Palau, don Andrés Nieto García y su esposa doña Antonia Raja Martínez, don José Sánchez Soto, doña Lucía Muñoz Mendoza, don José Cerón Medina, don Ginés Soriano Martínez Casado y su esposa doña María Pérez, don Angel Iniesta Caballero y su esposa doña María Esther Sanmartín Rodríguez, don Roger Molina y su esposa doña Jeanne García de Molina, y don José Antonio Azuar Molina y su esposa doña Matilde Fernández Gómez.

Se emplazará en Legal forma para que si les conviniera en el plazo de nueve días se personen en la causa mediante Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será

declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por recluso el trámite de contestación.

Para que tenga lugar publíquese edictos en el Boletín Oficial de Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado, acompañándose el primero de atento oficio remisorio el que se entregará a la Procuradora doña Josefa García Sánchez para que se encargue de su diligenciado y devolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a cabo lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a Juicio del recurrente sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn)

Lo provee y firma S.S.^a, doy fe.

El juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos.—La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a Eulalia Molino Nartínez, Andrés Sánchez Hernández, Juana Manzano García, Emilio Baños Plaza se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Totana a 11 de julio de 2007.— El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

10952 Anuncio para la licitación de contratos de obras

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Sección de Obras Públicas.

Expediente: 13-07

2. Objeto del contrato y presupuesto de licitación (IVA incluido):

“Mejora de la Red Viaria de Titularidad Municipal. 2007”. 88.532,89 euros.

3. Plazos de ejecución.

Dos meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto; Forma: Concurso.

5. Garantía.

Provisional: 2% del precio de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6. Clasificación del contrato:

No se exige clasificación.

7. Documentación e información:

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext. 137. Fax: 968-631662.

En la página Web www.alhamademurcia.es.

En la Copistería Técnica Alhama C/ Tomás Moro, 6
Teléfono y Fax:

868 920279.

8. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

9. Apertura de pliegos:

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Fecha: segundo día hábil siguiente de final del plazo de presentación. Hora: 12.00 horas.

10. Gastos del anuncio:

Serán de cuenta del adjudicatario

11. Pliego de condiciones:

De conformidad con el artículo 122 del R.D. Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

12. Otras observaciones:

El contratista especificará en sus proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso propondrá tres Coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará a uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Alhama de Murcia a 25 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Beniel

10914 Concurso-oposición para la provisión en propiedad por promoción interna de una plaza de Técnico Gestión Administrativa. Relación de admitidos y composición tribunal.

Decreto de la Alcaldía n.º 166/07 de 19 de julio

Una vez publicadas en el B.O.R.M. n.º 120 de fecha 26.05.07, las Bases de la Convocatoria del concurso-oposición para cubrir por promoción interna una plaza de Técnico Gestión Administrativa, y transcurrido el plazo de presentación de instancias, procede aprobar la lista provisional de admitidos para su posterior publicación.

De igual modo, conforme a las bases de selección aplicables, y de modo simultáneo, se ha de hacer pública la composición del Tribunal; como quiera que uno de los miembros corresponde designarlo a la Comunidad Autónoma, el órgano competente de ésta, a la vez que ha procedido a tal designación, ha sugerido al Ayuntamiento la rectificación de algunos aspectos de las bases para su mejor encaje a la legislación vigente. Como estas objeciones no suponen modificaciones sustanciales de las bases, mediante la presente resolución quedan aprobadas para su inclusión y publicación en los mismos términos que aquellas.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en las Bases Segunda y Tercera de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando ésta definitivamente aprobada si en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se formulan reclamaciones:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º Nombre y apellidos

D.N.I.

1 Hernández Tomás, Rosa María

77.516.810-W

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

Segundo.- Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal que ha de actuar en el citado concurso-oposición:

Presidente: Titular: Roberto García Navarro. Suplente: M.ª Pilar Ruiz Sánchez.

Secretario: Titular: José Antonio López Campuzano. Suplente: Pedro M. Esteban Martínez.

Vocal representante sindical: Titular: Ángel Egea Mellado. Suplente: Antonio Rosique Amat.

Vocal representante C.A.R.M.: Titular: M.ª Carmen Sandoval García. Suplente: Encarnación Gómez Marco.

Vocal funcionario: Titular: J. Joaquín Cánovas Oltra. Suplente: Eutiquio García Lázaro

Tercero.- Corregir las bases en los arts y apartados que se detallan, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

-Base Cuarta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

B) Fase de Oposición....a) Fase Escrita.- Consistirá en la confección o elaboración de una Memoria en presencia del Tribunal cuyo contenido ha de estar relacionado con el temario anexo y cuya extensión y características se han de fijar en función del tiempo que se conceda para su redacción, relacionada con alguna de las actividades que se desarrollan en el ámbito de la gestión administrativa de las Corporaciones Locales (resto del párrafo igual).

Anexo I.- Temario.- Se añaden los temas 59 y 60.

Tema 59.- Tributos locales: principios. Potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. Ordenanzas Fiscales.

Tema 60.- Tasas y precios públicos: Diferencias. Contribuciones especiales.

Cuarto.- El ejercicio dará comienzo el próximo día 27 de septiembre a las 09'00 horas, en el edificio consistorial. Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I. para su identificación. Los demás anuncios se publicaran en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Beniel a 20 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Beniel

10948 Contratación por concurso en procedimiento abierto, tramitado con carácter ordinario, de las obras de "Remodelación edificio municipal para adaptación a Centro de Día. Fase III".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 11.07.07, siguiendo la tramitación ordinaria, mediante el procedimiento abierto, ha

aprobado convocar concurso de las obras de "Remodelación de Edificio Municipal para Adaptación a Centro de Día. Fase III", cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público durante un plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BORM, a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 09/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de obras de "Remodelación de Edificio Municipal para adaptación a Centro de Día. Fase III".

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Beniel.

d) Plazo de ejecución (meses): 12.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 381.123'42 euros.

5.- Garantía provisional. 7.622'46 €.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Beniel.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

c) Localidad y código postal: Beniel, 30.130.

d) Teléfono: 968.600.161

e) Telefax: 968.600.218

f) Fecha límite obtención documentos: Último día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C. Subgrupo 6. Categoría D.

b) Solvencias econ-financ. y técnica-prof.: Ver clasificación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días tras la inserción del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: Cláusula séptima del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaría Ayuntamiento de Beniel.
2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
3. Localidad y código postal. Beniel, 30.130.
- d) Plazo obligación mantenimiento oferta. (Concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso). No.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.
- c) Localidad: Beniel.
- d) Fecha: Jueves hábil siguiente fin presentación ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones. No.

11.- Gastos de anuncios. Por cuenta del contratista.

Beniel a 23 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

—

Calasparra

11358 Información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de parque solar fotovoltaico de 20 MW en el término municipal de Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por la que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la Ley 9/2006, de 28 de abril y por la Ley 27/2006, de 18 de julio, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica de 20 MW de potencia instalada, a ubicar en las parcelas 56, 57, 58, 59, 60, 61, 95 y 96 del polígono 9 del municipio de Calasparra, promovido por Don Teodoro Hernández Bernal, con NIF número 22.428.396-S.

El estudio, junto con el proyecto técnico, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la oficina técnica municipal de este Ayuntamiento.

Concluido este trámite, se dará traslado del expediente a la Dirección General de Calidad Ambiental, solicitando la emisión de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, donde se determine a los efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Calasparra a 6 de agosto de 2007.—El Alcalde accidental, José Vélez Fernández.

Caravaca de la Cruz

10918 Información pública construcción suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia", y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación "ejecución de equipamiento deportivo al aire libre y sus construcciones auxiliares en suelo no urbanizable inadecuado", sito en el paraje de Gorrafina de Archivel, T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por don José Luis Abellaneda en representación de Plantaciones del Sureste S.L. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el área de urbanismo de este Ayuntamiento.-

Caravaca de la Cruz, 30 de julio de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

—

Cehegín

10978 Delegación de Funciones.

D. José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante Resolución n.º 888 de fecha 13 de julio de 2007, delega las funciones de Alcalde, en la Concejal de este Ayuntamiento, doña Carmen García Camacho, para el día 1 de septiembre de 2007, para celebración de matrimonio civil.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 13 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

Fuente Álamo de Murcia

10909 Resolución de la Alcaldía para tomar parte en el Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de una plaza de Oficial Albañil.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para la contratación laboral fija de una plaza de Oficial Albañil, vacante en la Plantilla de Personal

Laboral y de acuerdo con lo dispuesto en la Base III c) de la Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 39, de fecha 16 de febrero de 2007, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1.º- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el procedimiento:

Admitidos:

N.º	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Bernabé Romero, Francisco	34.795.327-F
2	Madrid Martínez, José	22.944.746-S

Excluidos:

Ninguno.

2.º- Con el fin de adaptar la composición del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición al artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por medio de la presente se modifica la estructura del mismo señalada en la Base 4.ª de la Convocatoria, quedando compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. Juan Manuel Jiménez Fernández.
Suplente: D.ª Isabel Sánchez Cano.

Vocales: Titular: D. Pascual Palazón Marín.
Suplente: D. José Juan Cortés Amor.
Titular: D.ª M.ª Carmen Díaz García.
Suplente: D.ª Basilia Guillén Moreno.
Titular: D. Francisco Miguel Giménez Pérez.
Suplente: D. Francisco Javier García García.
Titular: D. Ginés Bermúdez Segura.
Suplente: D. Pedro Pérez González.

Secretario: Titular: D. Carlos Prieto Franco.
Suplente: D.ª Magdalena Dolón Garnero.

3.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal Calificador, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entendiéndose definitiva dicha Lista, en el caso de no producirse ninguna.

4.º- Se convoca a los candidatos para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición que tendrá lugar el próximo día 2 de octubre de 2007, a las 11 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, sita en Pza. Constitución 1 de Fuente Álamo de Murcia.

5.º- La valoración de la Fase de Concurso, tendrá lugar el día 2 de octubre de 2007, a las 9 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de julio de 2007.—La Alcaldesa.—Ante mí, el Secretario.

Fuente Álamo de Murcia

10910 Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de una plaza de Electricista.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para la contratación laboral fija de una plaza de Electricista, vacante en la Plantilla de Personal Laboral y de acuerdo con lo dispuesto en la Base III c) de la Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 39, de fecha 16 de febrero de 2007, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1.º- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el procedimiento:

Admitidos:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Albaladejo Sánchez, Ramon	34.786.800-J
2	Moreno Carrillo, Leonardo	22.933.022-K
3	Ruiz López, José Antonio	48.540.512-R
4	Salvador Paredes, Jacinto	23.018.120-L
5	Solano Espinosa, Pablo	22.993.629-T

Excluidos:

Ninguno.

2.º- Con el fin de adaptar la composición del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición al artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por medio de la presente se modifica la estructura del mismo señalada en la Base 4.ª de la Convocatoria, quedando compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Juan Manuel Jiménez Fernández.
Suplente: Doña Isabel Sánchez Cano.

Vocales:

Titular: Don José Saturnino Navas López.
Suplente: Don Juan Antonio Contreras Ruiz.
Titular: Doña M.ª Carmen Díaz García.
Suplente: Doña Basilia Guillén Moreno.
Titular: Don Francisco Miguel Giménez Pérez.
Suplente: Don Francisco Javier García García.
Titular: Don Ginés Bermúdez Segura.
Suplente: Don Pedro Pérez González.

Secretario:

Titular: Don Carlos Prieto Franco.
Suplente: Doña Magdalena Dolón Garnero.

3.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal Calificador, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente

al de la publicación de esta Resolución en el B.O. de la Región de Murcia, entendiéndose definitiva dicha Lista, en el caso de no producirse ninguna.

4º.- Se convoca a los candidatos para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición que tendrá lugar el próximo día 9 de octubre de 2007, a las 11 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, sita en Pza. Constitución 1 de Fuente Álamo de Murcia.

5º.- La valoración de la Fase de Concurso, tendrá lugar el día 9 de octubre de 2007, a las 9 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de julio de 2007.—La Alcaldesa.—Ante mí, el Secretario,

—

Fuente Álamo de Murcia

10911 Concurso-Oposición de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Archivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para la contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Archivo, vacante en la Plantilla de Personal Laboral y de acuerdo con lo dispuesto en la Base III c) de la Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 39, de fecha 16 de febrero de 2007, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1º.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el procedimiento:

Admitidos:

N.º	Apellidos y nombre.	D.N.I.
1.	Alarcos Jiménez, Rosa M.ª.	48.477.990-Q
2.	Álvarez Guillermo, Pedro Miguel.	48.480.234-Y
3.	Ballesta Muñoz, M.ª Ángeles.	23.024.557-Q
4.	Barbero Vera, M.ª Ester.	77.564.689-H
5.	Cerón Andreo, María Dolores.	77.711.451-V
6.	Lorente Ruiz, Silvestre.	27.482.484-Z
7.	Luján Ortega, María.	23.025.894-I
8.	Martínez Gómez, Manuel.	30.791.439-M
9.	Martínez Haro, Antonia.	77.565.305-J
10.	Munuera Escarabajal, Juana M.ª.	77.709.677-Z
11.	Navarro Marín, Raúl.	77.712.556-H
12.	Pedrero Vera, Lucía.	23.010.646-C
13.	Ródenas Nicolás, Aurora.	23.042.254-A
14.	Sáez Otón, Carmen María.	23.041.792-R
15.	Uña Salceda, Araceli.	22.994.718-M

Excluidos:

Ninguno.

2º.- Con el fin de adaptar la composición del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición al artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por medio de la presente se modifica la estructura del mismo señalada en la Base 4.ª de la Convocatoria, quedando compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Titular: Don Juan Manuel Jiménez Fernández.

Suplente: Doña Isabel Sánchez Cano.

Vocales: Titular: Doña Josefa Llinares Beneito.

Suplente: Doña Remedios Zaragoza Celdrán.

Titular: Doña M.ª Carmen Díaz García.

Suplente: Doña Basilia Guillén Moreno.

Titular: Don Francisco Miguel Giménez Pérez.

Suplente: Don Francisco Javier García García.

Titular: Don Ginés Bermúdez Segura.

Suplente: Doña Alicia Gómez Muñoz.

Secretario: Titular: Don Carlos Prieto Franco.

Suplente: Doña Magdalena Dolón Garnero.

3º.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal Calificador, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el B.O. de la Región de Murcia, entendiéndose definitiva dicha Lista, en el caso de no producirse ninguna.

4º.- Se convoca a los candidatos para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición que tendrá lugar el próximo día 16 de octubre de 2007, a las 12 horas, en el edificio de la Piscina Cubierta Municipal de Fuente Álamo de Murcia, sita en C/ República de Cuba, de dicha localidad.

5º.- La valoración de la Fase de Concurso, tendrá lugar el día 16 de octubre de 2007, a las 9 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de julio de 2007.—La Alcaldesa.—Ante mí, el Secretario,

—

Fuente Álamo de Murcia

10912 Resolución de la Alcaldía para tomar parte en el Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de una plaza de Director Técnico Cultural.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para la contratación laboral fija de una

plaza de Director Técnico Cultural, vacante en la Plantilla de Personal Laboral y de acuerdo con lo dispuesto en la Base III c) de la Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 39, de fecha 16 de febrero de 2007, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1.º - Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el procedimiento:

Admitidos:

N.º	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	García Sáenz de Tejada, Clara María	33.426.578-B
2	Gil Jareño, Leonor Victoria	48.502.780-N
3	Gómez Sánchez, Ramón	74.319.681-B
4	Guerrero Segura, Antonia	23.043.023-J
5	Lorente Ortega, M.ª Eva	23.024.075-V
6	Martínez Ardil, M.ª Cristina	23.016.030-E
7	Martínez Rubio, Mercedes	22.992.834-X
8	Mompeán Franco, Matilde	34.808.916-A
9	Noguera Méndez, Fernando	27.451.034-M

Excluidos:

Ninguno.

2.º - Con el fin de adaptar la composición del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición al artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por medio de la presente se modifica la estructura del mismo señalada en la Base 4ª de la Convocatoria, quedando compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. Juan Manuel Jiménez Fernández.
Suplente: D.ª Isabel Sánchez Cano.

Vocales: Titular: D.ª M.ª Pilar Maquilón Tobal.
Suplente: D. Antonio García Collado.
Titular: D.ª M.ª Carmen Díaz García.
Suplente: D.ª Basilia Guillén Moreno.
Titular: D. Francisco Miguel Giménez Pérez.
Suplente: D. Francisco Javier García García.
Titular: D. Ginés Bermúdez Segura.
Suplente: D.ª Alicia Gómez Muñoz.

Secretario: Titular: D. Carlos Prieto Franco.
Suplente: D.ª Magdalena Dolón Garnero.

3.º - Contra la presente lista de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal Calificador, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entendiéndose definitiva dicha Lista, en el caso de no producirse ninguna.

4.º - Se convoca a los candidatos para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición que tendrá lugar el próximo día 23 de octubre de 2007, a las 12 horas,

en el edificio de la Piscina Cubierta Municipal de Fuente Álamo de Murcia, sita en C/ República de Cuba, de dicha localidad.

5.º - La valoración de la Fase de Concurso, tendrá lugar el día 23 de octubre de 2007, a las 9 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de julio de 2007.—La Alcaldesa.—Ante mí, el Secretario.

Fuente Álamo de Murcia

10913 Resolución de la Alcaldía para tomar parte en el Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de ocho plazas de Conserjes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para la contratación laboral fija de ocho plazas de Conserjes, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral y de acuerdo con lo dispuesto en la Base III c) de la Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 39, de fecha 16 de febrero de 2007, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

1.º - Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el procedimiento:

Admitidos:

N.º	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	AZNAR MARÍN, DIEGO	22.973.462-G
2	BARRUETABEÑA PEÑA, ANA ISABEL	13.783.514-M
3	BERMUDEZ GARCIA, GINÉS	22.921.343-A
4	BLAYA GARCIA, FULGENCIO	22.948.081-S
5	BIENERT GARCIA, CARLOS JAVIER	22.961.465-J
6	CALDERON GARRE, ISIDRO	22.960.871-V
7	CAÑAVATE VIVANCOS, GINES	22.959.210-N
8	CARCELES NOGUERA, FCO. JAVIER	72.519.006-Y
9	CARRETERO GRACIA, FRANCISCO	22.951.807-S
10	CASTILLO PONCE, MARIA DEL AMOR	34.827.591-W
11	CARRIÓN SAURA, ANTONIO	48.485.702-T
12	CONESA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	22.973.725-Z
13	CONESA GÓMEZ., MARIA DEL CARMEN	23.000.332-X
14	CORCOLES MENDEZ, DANIEL	23.012.835-R
15	CUENCA RUEDA, VICENTE	34.797.057-N
16	DIAZ GARCIA, ANTONIO	22.916.280-T
17	DOLON GARNERO, MARIA DEL CARMEN	22.973.191-D
18	FERNANDEZ RODRÍGUEZ, OSCAR	23.035.793-M
19	FERNANDEZ NAVARRO, JOSE MIGUEL	23.004.466-G

N.º	Apellidos y Nombre	D.N.I.
20	FERNANDEZ SALMERÓN, JUAN MANUEL	77.522.004-K
21	GARCIA MARÍN, CLAUDIO	22.996.651-D
22	GARCIA ROS, PEDRO	22.870.268-B
23	GIMÉNEZ BUENDIA, PEDRO	22.476.256-N
24	GÓMEZ. MANZANARES, ANDRES	23.240.252-V
25	GÓMEZ. SÁNCHEZ, RAMON	74.319.681-B
26	GORDILLO DEL VALLE, PEDRO LUIS	52.754.558-X
27	HERNÁNDEZ. RODRÍGUEZ, JOSÉ DIEGO	23.009.068-Y
28	LARA LORENZO, JUAN	48.359.376-J
29	MADRID ARROYO, ANTONIO	22.966.553-H
30	MARTÍNEZ ALBALADEJO, ANTONIO JOSE	23.028.413-P
31	MARTÍNEZ CAMPILLO, ANA BELEN	23.036.296-W
32	MARTÍNEZ ESTRADA, JOSE LUIS	23.015.478-E
33	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSE CARLOS	23.000.154-Q
34	MARTÍNEZ LORENTE, JUAN CARLOS	23.006.268-N
35	MARTÍNEZ PÉREZ, JOSEFA GENARA	23.019.891-L
36	MENARGUEZ ROMERO, ANTONIO	74.322.024-P
37	MENESES ANDRES, FERNANDO	05.155.639-M
38	MORALES CELDRAN, MARIANA	23.024.303-S
39	MORALES RABADAN, M.ª DOLORES	27.476.407-D
40	MORENO CARRILLO, LEONARDO	22.933.022-K
41	MUÑOZ ROBLES, CARMEN MARIA	48.494.091-V
42	NICOLAS ALCARAZ, MARIA CARMEN	22.935.095-R
43	NICOLAS MANTE, ASENSIO	22.978.909-T
44	NORTES CONEJERO, PEDRO	27.456.935-H
45	NUÑEZ LOPEZ, FERNANDO GINÉS	22.476.520-T
46	PADILLA SERRANO, SALVADOR	23.255.352-Y
47	PÉREZ GARCIA, JOSEFA	22.905.123-K
48	PÉREZ GARCIA, MIGUEL	22.967.554-F
49	RIOS GONZALEZ, ISRAEL	22.992.529-G
50	RIOS MENCHON, ALMUDENA	23.004.521-J
51	RODRIGUEZ FEIJOO, RAUL	37.315.776-R
52	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSEFA	52.810.901-A
53	ROS GIMENEZ, MARIA ANGELES	27.479.593-K
54	RUIZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	48.540.512-R
55	RUIZ MULA, JOAQUIN	22.991.207-Q
56	SAEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	22.900.069-G
57	SALDAÑA ZAMORA, JUAN ANTONIO	23.009.390-Y
58	SANCHEZ BOLUDA, MIGUEL ANGEL	52.828.487-V
59	SANCHEZ MARTÍNEZ, EMILIO JOSE	23.010.029-R
60	SANCHEZ NORTES, RICARDO	22.952.906-X
61	SERRANO FERNANDEZ, JUAN CARLOS	48.560.314-T
62	SOTO ALONSO, DAVID	48.396.353-Y
63	VALVERDE GUILLAMON, ANGEL	34.788.277-H
64	YEPES GARCIA, PEDRO	22.394.409-E

Excluidos:

Ninguno.

2.º Con el fin de adaptar la composición del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición al artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por medio de la presente se modifica la estructura del mismo señalada en la Base 4.ª de la Convocatoria, quedando compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. Juan Manuel Jiménez Fernández.
Suplente: D.ª Isabel Sánchez Cano.

Vocales: Titular: D. Francisco García Riquelme.
Suplente: D.ª María José Lasheras Sánchez.

Titular: D.ª M.ª Carmen Díaz García.

Suplente: D.ª Basilia Guillén Moreno.

Titular: D. Francisco Miguel Giménez Pérez.

Suplente: D. Francisco Javier García García.

Titular: D. Ginés Bermúdez Segura.

Suplente: D.ª Alicia Gómez Muñoz.

Secretario: Titular: D. Carlos Prieto Franco.

Suplente: D.ª Magdalena Dolón Garnero.

3.º Contra la presente lista de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal Calificador, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entendiéndose definitiva dicha Lista, en el caso de no producirse ninguna.

4.º Se convoca a los candidatos para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición que tendrá lugar el próximo día 30 de octubre de 2007, a las 12 horas, en el edificio de la Piscina Cubierta Municipal de Fuente Álamo de Murcia, sita en C/ República de Cuba, de dicha localidad.

5.º La valoración de la Fase de Concurso, tendrá lugar el día 29 de octubre de 2007, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de julio de 2007.—La Alcaldesa.—Ante mí, el Secretario.

Lorca

10920 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas P-17 a P-24 y Q-12 a Q19 de la ampliación 3.ª del Polígono Industrial de Saprelorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2007, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas P-17 a P-24 y Q-12 a Q24 de la ampliación

3.ª del Polígono Industrial de Saprelorca, seguido bajo el número ED 02/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 19 de julio de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Lorca

10923 Aprobación inicial del proyecto de modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación AL-UA (área homogénea Almendricos 1), del PGMO de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2007, se acordó aprobar inicialmente del Proyecto de Modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación AL-UA (área homogénea Almendricos 1), seguido bajo el número PA 03/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 19 de julio de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Mazarrón

11029 Modificación en Relación de Puestos de Trabajo del año 2006.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24/04/2007, se acordó aprobar la corrección de errores y así modificar la relación de puestos de trabajo del año 2006 para los trabajadores que a continuación se indica:

Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2006

Unidad de Deportes			Requerimientos					Características			
Código	N.º	Denominación	Grupo	Esc	Sub	Clase	Tipo	S/H	PRV	CD	CE
DP01	1	Responsable de Deportes	D/C	AE	SE	CE	F/L	S	C	18/20	7.443,94

Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2006

Unidad de Juventud			Requerimientos					Características			
Código	N.º	Denominación	Grupo	Esc	Sub	Clase	Tipo	S/H	PRV	CD	CE
JV01	1	Coordinador de Juventud	D	AE	SE	CE	F/L	S	C	16	6.977,46

Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2006

Unidad de Comercio y Consumo			Requerimientos					Características			
Código	N.º	Denominación	Grupo	Esc	Sub	Clase	Tipo	S/H	PRV	CD	CE
CC01	1	Responsable de Comercio	D/C	AG/AE	AD		F	S	C	18/20	7.443,94

Transcurrido el plazo correspondiente sin que haya habido reclamación, se entiende aprobada definitivamente la modificación indicada.

Mazarrón, 19 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Moratalla

10951 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2007, se ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: "C" (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento específico: 693,41 €.

2. Las plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulte cubierta, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 21 euros, en la cuenta (c.c.c.2043 0040 73 0101000011), Entidad bancaria Cajamurcia, sucursal de Moratalla.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Moratalla designado por el Alcalde con un nivel de titulación y especialización igual o superior al de las plazas convocadas.

-Vocales:

- Un Policía Local de igual o superior categoría del Ayuntamiento de Moratalla o de cualesquiera otro Ayuntamiento de la Región de Murcia, en servicio activo, del Grupo C o superior, designado por la Alcaldía Presidencia.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla.

-Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

-Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.
- Valoración de méritos.
- Reconocimiento médico.

B) Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) Pruebas de aptitud psicotécnica.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

D) Valoración de méritos.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos:

D. 1) Méritos generales

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

D. 2) Méritos específicos.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. (Base sexta Decreto 92/2001)

a) Se establecen los siguientes méritos específicos:

a. 1) Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2,50 puntos, en la forma siguiente:

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de 50.000 habitantes o más, a razón de 0,03 puntos/mes, hasta un total de 0,60 puntos.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000, a razón de 0,05 puntos/mes, hasta un total de 1 punto.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de hasta 20.000 habitantes, a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

a. 2) Se valorará el historial profesional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, hasta un máximo de 1,25 puntos.

Dichos méritos se valorarán con una puntuación de 3,75 puntos

b) Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus

características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) Calificación de los méritos.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,625 puntos en los méritos generales y 3,750 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) Reconocimiento médico.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como "Apto" o "No apto".

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los dos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de "aptos" en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, hayan obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que más de dos concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de los dos candidatos que hubieran obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo

establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Moratalla, a 24 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER MEDIANTE MOVILIDAD
DOS PLAZAS DEL
CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

Que reúno las condiciones exigidas en el apartado A) de la base tercera:

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.
- Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.
- Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado 4.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 21 euros, en la cuenta (c.c.c.2043 0040 73 0101000011), Entidad bancaria Cajamurcia, sucursal de Moratalla.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado A) de la base tercera de la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2007

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA

Moratalla

10953 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 6 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución 482/2007 de 17 de julio de 2007 acordó convocar oposición para proveer 6 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local y si las 2 plazas reservadas para provisión mediante movilidad no resultasen cubiertas, se acumularán a las convocadas por turno libre. La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de seis plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo "C", e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

1. Grupo: "C" (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
3. Clase: Policía Local.
4. Denominación: Agente de la Policía Local.

Si las dos plazas reservadas para provisión mediante movilidad no resultasen cubiertas, se acumularán a las convocadas por turno libre.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan en la plantilla, antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo III.
5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 21 euros, en la cuenta 2043 0040 73 0101000011 Entidad bancaria Cajamurcia, sucursal 0040 Moratalla

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Moratalla designado por el Alcalde con un nivel de titulación y especialización igual o superior al de las plazas convocadas.

-Vocales:

- Un Policía Local de igual o superior categoría del Ayuntamiento de Moratalla o de cualesquiera otro Ayuntamiento de la Región de Murcia, en servicio activo, del Grupo C o superior, designado por la Alcaldía Presidencia.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla.

-Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

-Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra ---.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

B) Ejercicios de la oposición

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de "apto" y "no apto".

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de "apto" o "no apto". Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En este ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como "apto" o "no apto".

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante paleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) Relación de opositores seleccionados.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) Curso de selectivo de formación.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexos:

Anexo I. Temario

Anexo II. Modelo de solicitud

Anexo III. Declaración jurada compromiso portar armas.

Anexo I: Temario

Grupo I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bando.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

Grupo II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV**Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.****Transportes.**

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de trasportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2007

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA

Anexo III

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

, a de.....de”

Moratalla, a 24 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

Murcia

10917 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculcados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

· César Ordoño Martínez

D.N.I. núm.: 48.515.716-E.

Domicilio: C/San Diego, 5, 1.º E - Murcia.

Asunto: Notificación de resolución de proc. sancionador n.º 1716/2006-V.

· Patricia Aguirre Gil

D.N.I. núm.: 4.544.086.

Domicilio: C/Cartagena, 5, 4.º A -Murcia

Asunto: Notificación ampliación de plazo para resolución proc. sancionador 1717/2006-V.

· Arnelio García Martínez

D.N.I. núm.: 5.106.529-T.

Domicilio: Plaza Fuensanta, 1, 6.º C – Murcia

Asunto: Notificación de ampliación de plazo para resolución proc.sancionador 1786/2006-V.

· Juan Salvador Prior Martínez

D.N.I. núm.: 34.807.845-J.

Domicilio: C/José Acero, 13 – Casillas (Murcia).

Asunto: Notificación resolución procedimiento sancionador n.º 1861/2006-V.

· Fabián Chárriz Ternera

N.I.E. núm.: X-3650474-Y.

Domicilio: C/Floridablanca, 75, 7.º izda. – Murcia.

Asunto: Notificación de iniciación de proced. sancionador n.º 597/2007-V.

· Jesús Castaño Hortelano

D.N.I. núm: 29.038.500.

Domicilio: Plaza José Mº Bautista Hernández, 12, 4.º dcha. – Murcia.

Asunto: Notificación de iniciación de proced. sancionador n.º 602/2007-V.

Murcia, a 18 de julio de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda

Murcia

10926 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-SV1-1 “Crecimiento residencial Norte de Sangonera la Verde”.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2007, el proyecto del Plan Parcial del Sector ZM-SV1-1 “Crecimiento residencial Norte de Sangonera la Verde”, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo,

por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 17 de julio de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

10998 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios (Exp. 934/2006).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 934/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: "mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en pabellón municipal Federico de Arce de Murcia."

c) Boletín o diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 12, de 16 de enero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 234.463,20 (euros).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de julio de 2007
- b) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 213.696,88 euros.

Murcia, 31 de julio de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal P.D.

Murcia

10999 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios (Exp. 935/2006).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 935/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: "mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en pabellón municipal Narciso Yepes de Murcia"
- c) Boletín o diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 12, de 16 de enero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 234.463,20 (euros).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de julio de 2007
- b) Contratista: Expome, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 200.838,12 euros.

Murcia, 31 de julio de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal P.D.

Totana

11022 Error en publicación de pruebas selectivas para funcionario interino.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia, numero 157, de fecha 10 de julio de 2007 se publican la convocatoria y bases de las pruebas selectivas para la provisión, como funcionario interino de varias plazas.

Advertido error material en las Bases de Técnico Grado Medio, Trabajador Social y en las Bases de Técnico Superior Arquitecto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2007, se procede a dicha rectificación y a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Totana, 25 de julio de 2007 —El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.